

22
SEGUNDA CARTA PASTORAL

DEL ILMO. SEÑOR

OBISPO DE QUERETARO, DR. D.

RAMON CAMACHO,

en la que se incluyen las letras Apostólicas
por las cuales concede N. Smo. Padre
el S. Pio IX, el Jubileo Santo
con motivo del

CONCILIO DE UMBRINO.



CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

QUERETARO 1869.

Reimpreso en la Tipografía de Rodriguez, Calle de los Locutorios
número 6.



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

NOS EL DR. D. RAMON CAMACHO

**POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE
APOSTOLICA OBISPO DE QUERETARO.**

**A nuestro muy Ilustre y venerable Cabildo, á
todo el venerable Clero secular y regular, y
á todos los fieles de la Diócesis:**

SALUD Y PAZ EN N. S. JESUCRISTO.

APENAS os habiamos saludado, Venerables hermanos é hijos muy amados, por medio de nuestras letras suscritas el cuatro del próximo pasado Julio, día de nuestra consagracion, cuando han llegado á nuestras manos por el conducto del Illmo. Sr. Metropolitano dos ejemplares debidamente autorizados, de las Letras Apostólicas expedidas por Nuestro Smo. Padre el Sr. Pio IX, en once de Abril del presente año, concediendo el Jubileo Santo desde el primero del próximo pasado Junio hasta la terminacion del Concilio Ecuménico, que con el favor divino deberá comenzar el ocho del próximo Diciembre, día de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen. Dichas letras Apostólicas son del tenor siguiente:

“PIO PAPA IX.—A todos los fieles cristianos que vieren las presentes Letras, Salud y bendicion Apostólica—Ninguno ignora ciertamente haber sido convocado por Nos un Concilio Ecuménico en nuestra Basílica Vaticana que deberá comenzar el 8 del próximo mes de Diciembre, día consagrado á la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María Madre

“de Dios. Por esto, y muy particularmente en este tiempo, no hemos dejado de orar y suplicar en la humildad de nuestro corazón al clementísimo Padre de las luces y de las misericordias, de quien viene toda excelente dádiva y todo don perfecto; se digne mandar de los cielos la sabiduría que asiste en su Trono, para que ella esté con nosotros, acompañe nuestros trabajos y sepamos lo que es agradable á Su Divina Magestad. Y para que mas fácilmente atienda Dios nuestros votos, incline sus oídos á nuestras súplicas, hemos determinado excitar la Religión y la piedad de todos los fieles cristianos, para que unidas sus preces con las nuestras, imploremos la luz celestial y el auxilio de la diestra del Omnipotente, á fin de poder establecer en este Concilio todas aquellas cosas que miran á la salud y comun utilidad de todo el pueblo cristiano, y principalmente á la gloria, paz y felicidad de la Iglesia. Y como es demasiado claro que las oraciones de los hombres son mas agradables á Dios cuando se le dirigen con un corazón puro, es decir, libre de todo pecado, por lo mismo hemos resuelto en esta ocasión abrir con liberalidad Apostólica, los tesoros de las Indulgencias cometidas á nuestra dispensación, para que todos los fieles movidos á verdadera penitencia, y limpias sus conciencias de las manchas de las culpas por el sacramento de la reconciliación, se acerquen con mas confianza al trono de Dios y consigan su misericordia y su gracia en auxilio oportuno.”

“En virtud pues, de esta nuestra determinación, anunciamos á todo el Orbe católico una Indulgencia, á semejanza ó en forma de Jubileo. Por lo cual confiados en la misericordia de Dios Omnipotente, y en la autoridad de los Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, y con aquella potestad de ligar y de absolver que aun que indignos nos ha concedido el Señor, por el tenor de las presentes y con la mejor voluntad, concedemos misericordiosamente en el mismo Señor, á todos los fieles cristianos de ambos sexos residentes en esta nuestra augusta Ciudad de Roma, y á los que á ella llegaren, el que desde el día 1º del próximo Junio hasta

“el día en que se termine el Concilio Ecuménico, y visitaren las Basílicas de San Juan de Letran, la del Príncipe de los Apóstoles y la de Santa María la Mayor, ó dos veces una de ellas, y allí por algun espacio de tiempo oráren devotamente pidiendo por la conversión de todos los que miserablemente han caído en el error, por la propagación de la fé y por la paz, tranquilidad y triunfo de la Iglesia Católica, y ayunaren además, fuera de los ayunos de las cuatro temporadas del año, en tres días aunque no sean continuos, á saber Miércoles, Viernes y Sábado, y dentro del tiempo que ha de durar el Jubileo confesáren sus pecados y recibieren con reverencia el Santísimo Sacramento de la Eucaristía y dieren á los pobres alguna limosna, segun á cada uno se lo inspire su devoción; y á los demás que viven fuera de Roma, sea donde fuere, y visitaren las Iglesias designadas por los Ordinarios de los lugares, despues que á su noticia hayan llegado estas nuestras Letras, ó por sus Vicarios y Provisores, y faltando estos, por aquellos que ejerzan allí la cura de almas, ó visitaren dos veces alguna de las dichas Iglesias designadas, y hubieren practicado devotamente las demás obras mandadas: les concedemos plenísima remisión é indulgencia de todos sus pecados, lo mismo que se acostumbra conceder en el año del Jubileo á los que visitan ciertas Iglesias dentro ó fuera de Roma, cuya indulgencia podrá aplicarse por modo de sufragio á las almas del Purgatorio.”

“Concedemos tambien á los navegantes y á los que que caminan, el que luego que hayan llegado á su domicilio y practicaren las obras prescritas, y visitaren dos veces la Iglesia Catedral, ó la Mayor, ó la Parroquial de su propio domicilio, puedan ganar la misma indulgencia. Y á las personas Regulares de ambos sexos que viven perpétuamente en los claustros, y á cualesquiera otras, así legos como seculares ó Regulares, y tambien á los que se hallen en la cárcel y en cautividad, y á los impedidos por enfermedad ó por cualquier otro motivo que no puedan cumplir las obras prescritas ó alguna de ellas, les concedemos con la